

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1598.  
-PROCESO: SUCESIÓN.  
-DEMANDANTES: JOSÉ WILLIAM GÓMEZ OBANDO y YANETH GÓMEZ OBANDO.  
-CAUSANTE: MARÍA ELVIA OBANDO DE GÓMEZ.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00694-00.

**VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de los demandantes solicita no terminar el presente proceso ya que *“solo está pendiente que se presente la señora (OLGA LUCIA GÓMEZ OBANDO) quien no vive en el país ya se le notifico donde familiares, pero no se ha podido presentar al proceso, solicito tenga encuentra esta petición ya que hemos tenido dificultades para comunicarnos con esta persona.”*.

Frente a dicha solicitud, el Despacho conminará a la parte demandante para que se este a lo dispuesto en el auto No. 237 del 14 de febrero de 2022, mediante el cual se terminara el presente asunto por desistimiento tácito, como quiera que el mismo no fue objeto de recursos y se encuentra debidamente ejecutoriado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: CONMINAR** a la parte demandante para que se esté a lo dispuesto en el auto No. 237 del 14 de febrero de 2022, mediante el cual se terminara el presente asunto por desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00694-00.)